

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200030500
AUTO No. 104

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

1. Incorporar el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, y signifíquese que debe estarse a lo resuelto en providencia de 17 de enero del año en curso con respecto a la reposición impetrada relacionadas con las pruebas solicitadas.

2. Reiterar al peticionario que las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades, tal como lo dispone el artículo 173 del C.G.P.

3. De otro lado, se le informa que tanto el Procurador Judicial 08 Asuntos de Familia y el Defensor de Familia se les citaran para la audiencia en su debida oportunidad, toda vez que obran en defensa de los derechos de la menor A.C.M.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ